



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3065-2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 200963-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo"; organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Naranjitos, políticamente ubicado en el Caserío El Rejo, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 59-2016-MDP/A, de fecha 15 de marzo de 2016, la Municipalidad Distrital de Pomahuaca, reconoció a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo", así como, a su Junta Directiva;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3065 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante el documento del visto, la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo"; solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Naranjitos, ubicado en el Caserío El Rejo, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 1149-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe regularizar las obras de aprovechamiento hídrico; así como, otorgar a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo", Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 3 468,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,11 l/s, proveniente de la quebrada Naranjitos, con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 703 455 E – 9 341 276 N a una altitud de 1970 msnm. El punto centroide de uso de agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 703 292 E – 9 340 020 N. Políticamente ubicado en el Caserío El Rejo, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo", están conformadas por: una (01) captación rustica construida de barro y piedra con una sección irregular en la margen derecha de quebrada Naranjitos; línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 de Ø 1" con una longitud total de 1 378,75m; un reservorio de sección rectangular de concreto armado con una capacidad de almacenamiento de 7,38 m³; red de conducción de PVC SAP C-10 de Ø 1" con una longitud total de 116,25 m; red de distribución de tubería PVC SAP C-10 de Ø ½" y 19 instalaciones domiciliarias; y,

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo", están conformadas por: una (01) captación rustica construida de barro y piedra con una sección irregular en la margen derecha de quebrada Naranjitos; línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 de Ø 1" con una longitud total de 1 378,75m; un reservorio de sección rectangular de concreto armado con una capacidad de almacenamiento de 7,38 m³; red de conducción de PVC SAP C-10 de Ø 1" con una longitud total de 116,25 m; red de distribución de tubería PVC SAP C-10 de Ø ½" y 19 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo", del distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 3 468,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,11 l/s, proveniente de la quebrada Naranjitos, con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 703 455 E – 9 341 276 N a una altitud de 1970 msnm. El punto centroide de uso de agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 703 292 E – 9 340 020 N. Políticamente ubicado en el Caserío El Rejo, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el siguiente Cuadro:



Cuadro N° 01. Asignación mensualizada

| Quebrada | Unidad | ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³) | | | | | | | | | | | Volumen Total m ³ | |
|------------|----------------|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------------------------|----------|
| | | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | | DIC. |
| Naranjitos | l/s | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | |
| | m ³ | 294,62 | 266,11 | 294,62 | 285,12 | 294,62 | 285,12 | 294,62 | 294,62 | 285,12 | 294,62 | 285,12 | 294,62 | 3 468,96 |

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo"; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado de la quebrada Naranjitos. El incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme lo establece el artículo 277° inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo", conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la Nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío El Rejo" y a la Municipalidad Distrital de Pomahuaca, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR